ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÒN DIRECTA EN LA INSTITUCIÒN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR FARALLONES DE CALI.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÒN POR INVITACIÓN PÚBLICA EN LA INSTITUCIÒN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR FARALLONES DE CALI.

De conformidad con lo contemplado en la Ley 715 de 2001 en especial el artículo 13 y siguientes y las disposiciones del Consejo Directivo INSTITUCIÓN al contenidas en el Manual interno de Contratación y de acuerdo al plan Anual de Adquisiciones de la Institución Educativa ESCUELA NORMAL SUPERIOR FARALLONES DE CALI de Cali se procede a realizar los estudios previos para PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MANTENIMIENTO DE PISCINA, SUS ALREDEDORES, SEGUIMIENTO Y REPORTE DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR FARALLONES DE CALIel cual contempla los aspectos que se relacionan a continuación.

1. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La presente contratación se rige por el régimen especial de los Fondos de Servicios Educativos (FSE), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, en particular el artículo 2.3.1.6.3.17, el cual establece que los contratos cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes no se encuentran sometidos a los procedimientos previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, debiendo en su lugar sujetarse al reglamento interno expedido por el Consejo Directivo de la institución educativa.

Este régimen especial no implica ausencia de control o discrecionalidad absoluta, sino la adopción de un modelo de contratación flexibilizado pero reglado, en el cual la actuación administrativa debe observar de manera estricta los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como aquellos que rigen la contratación estatal, tales como la transparencia, economía, responsabilidad, publicidad y selección objetiva, los cuales resultan plenamente aplicables por vía de remisión material y por su carácter transversal en la función administrativa.

En ese sentido, la habilitación normativa contenida en el Decreto 1075 de 2015 faculta a la Institución Educativa para adelantar el proceso bajo un esquema simplificado, pero simultáneamente le impone la obligación de estructurar un procedimiento que garantice

condiciones reales de competencia, imparcialidad y control, evitando cualquier escenario de discrecionalidad indebida o direccionamiento contractual.

Bajo este marco, y aun cuando la normativa aplicable no exige un número determinado de ofertas para este rango de cuantía, la Institución ha adoptado de manera deliberada un estándar reforzado de transparencia, consistente en la solicitud, evaluación y comparación de mínimo tres (3) ofertas, su publicación en la página web institucional y la realización de un análisis objetivo de variables como idoneidad, experiencia y condiciones económicas.

Esta práctica constituye una medida de autorregulación administrativa que materializa de manera efectiva los principios de la función pública, en tanto:

- Garantiza la pluralidad de oferentes, evitando escenarios de contratación directa sin contraste de mercado.
- Impide el direccionamiento del proceso, al someter la decisión a criterios verificables y comparables.
- Asegura la trazabilidad y control del proceso, facilitando la verificación por parte de entes de control fiscal y disciplinario.
- Fortalece la selección objetiva, al basarse en elementos técnicos y no discrecionales.

De esta manera, el procedimiento adoptado no solo cumple con el marco normativo aplicable, sino que lo supera en términos de garantías de transparencia y control, configurándose como una actuación administrativa razonable, proporcional y jurídicamente sólida, plenamente defendible ante eventuales auditorías o procesos de control.

En consecuencia, la presente contratación se encuentra debidamente fundamentada en el ordenamiento jurídico vigente, respeta el régimen especial del sector educativo y se ejecuta bajo criterios que aseguran su legalidad, legitimidad y transparencia, excluyendo cualquier riesgo de nulidad o reproche disciplinario o fiscal.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MANTENIMIENTO DE PISCINA, SUS ALREDEDORES, SEGUIMIENTO Y REPORTE DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR FARALLONES DE CALI

3. DEFINICIÒN DE LA NECESIDAD:

La Institución Educativa, en cumplimiento de su objeto misional y de las funciones administrativas necesarias para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, cuenta con diversos escenarios deportivos y culturales que requieren mantenimiento permanente y especializado, tales como salones de música, coliseo, piscina institucional, cancha múltiple, nueva cancha de fútbol en césped, pista de bicicross y demás espacios destinados al desarrollo de actividades deportivas, recreativas y culturales, ubicados tanto en la sede principal como en las sedes alternas. La adecuada conservación de estos escenarios resulta indispensable para asegurar condiciones óptimas de seguridad, salubridad, funcionalidad y aprovechamiento, en beneficio de toda la comunidad educativa.

El uso continuo e intensivo de esta infraestructura genera un desgaste natural asociado a su destinación y finalidad, lo que exige la ejecución periódica de labores técnicas y operativas

específicas, particularmente en lo relacionado con el mantenimiento y control sanitario de la piscina institucional, la supervisión de los escenarios deportivos y el acompañamiento a los procesos de reparación, conservación y mejora de dichos espacios. Estas actividades demandan conocimientos prácticos, seguimiento constante y aplicación de protocolos técnicos, los cuales no pueden ser atendidos de manera suficiente por el personal de planta, por cuanto exceden sus funciones ordinarias y afectarían el normal desarrollo de las labores académicas y administrativas de la institución.
En ese sentido, la institución requiere contratar una persona natural que brinde apoyo a la gestión en el desarrollo de actividades tales como la aplicación diaria de cloro y demás químicos requeridos para la piscina institucional, limpieza de residuos flotantes, aspirado periódico, control de calidad del agua mediante toma y verificación de muestras, acompañamiento a reparaciones de escenarios deportivos, registro de necesidades de mantenimiento, elaboración de horarios y cronogramas de uso, así como seguimiento al cumplimiento de los reglamentos de utilización de los escenarios. Se trata de actividades necesarias para el adecuado funcionamiento institucional, la conservación de los bienes y la prevención de riesgos asociados al deterioro de la infraestructura deportiva y recreativa.
La presente contratación se adelantará conforme al manual de contratación de la institución educativa, en el marco del régimen aplicable a los procesos financiados con recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el Decreto 1075 de 2015, mediante el procedimiento de invitación pública con recepción de ofertas, garantizando los principios de transparencia, publicidad, economía, responsabilidad y selección objetiva. En consecuencia, se escogerá la oferta de menor valor entre aquellas que acrediten el cumplimiento integral de los requisitos jurídicos habilitantes, así como las condiciones técnicas mínimas exigidas por la institución, asegurando con ello una contratación ajustada a derecho y orientada a satisfacer de manera eficiente la necesidad identificada.

En cumplimiento de la misión INSTITUCIÓN al y apoyo, la Institución Educativa ESCUELA NORMAL SUPERIOR FARALLONES DE CALI requiere para su normal funcionamiento atender las necesidades de la misma, por lo anterior es necesario contratar la realización del siguiente objeto contractual: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL MANTENIMIENTO DE PISCINA, SUS ALREDEDORES, SEGUIMIENTO Y REPORTE DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR FARALLONES DE CALI.

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar se encuentra sujeto a la necesidad del servicio del organismo, entendiéndose que su duración es por el tiempo limitado e indispensable para ejecutar las obligaciones contractuales. El futuro contratista estará sujeto a la coordinación de sus actividades y a las instrucciones que sobre el particular le imparta el supervisor, conservando en todo caso plena autonomía para la ejecución eficiente del contrato. En este contexto se entiende que no existe subordinación, ni relación laboral o dependencia alguna frente al Distrito de Santiago de Cali.

Perfil	Experiencia
BACHILLER	ACREDITAR SEIS (6) MESES DE EXPERIENCIA

4. DEFINICIÒN TÈCNICA:

Las actividades a desempeñar por parte de la persona natural que sea contratada por la Institución serán las siguientes:

1. Aplicar Cloro Diariamente a la piscina. 2. Realizar limpieza diaria de residuos flotantes de la piscina. 3. Aspirar la piscina dos veces por semana y una vez adicional si es necesario. 4. Aplicar a la piscina los químicos complementarios cuando se requiera. 5. Solicitar y acompañar la toma

periódica de muestras del agua de la piscina, verificar los resultados y publicarlos. 6. Realizar el registro de solicitudes para mejoras de los escenarios deportivos de la institución. 4. Brindar acompañamiento al proceso de reparación de escenarios deportivos de la institución. 5. Brindar apoyo en la elaboración de horarios de utilización de los escenarios y cronogramas de intervención. 6. Acompañar el proceso de elaboración y cumplimiento de los reglamentos de uso de los escenarios deportivos. 7. Las demás relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato. 8. El contratista deberá coordinar con el supervisor la ejecución de las actividades contractuales, acatando sus instrucciones, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual.

5. CONDICIONES CONTRACTUALES

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

1. La propuesta del contratista
2. Copia de la Cédula de Ciudadanía
3. Formulario único de Hoja de Vida (Función Pública).
4. Diploma de bachiller (si aplica)
5. Diploma del pregrado y postgrados (si aplica)
6. Tarjeta profesional (si aplica)
7. Certificado de antecedentes de la profesión (si aplica)
8. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
9. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
10. Fotocopia de la Libreta Militar cuando a ello hubiere lugar (hombres menores de 50 años).
11. copia del RUT.
12. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
13. Certificado de antecedentes de medidas correctivas de la Policía Nacional.
14. Consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
15. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.
16. Certificado de cuenta bancaria actualizado.
17. Certificado de afiliación a la EPS
18. Certificado de afiliación al Fondo de pensiones o resolución de pensión.
19. Certificados de experiencia laboral.
20. Examen médico preocupacional (para prestadores de servicios)

5.2 SUPERVISION:

La supervisión del contrato estará a cargo de AMPARO PINEDA GOMEZ quien se desempeña como PROFESIONAL UNIVERSITARIA en la Institución Educativa ESCUELA NORMAL SUPERIOR FARALLONES DE CALI y tendrá las siguientes funciones:

a. Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato.
b. Verificar que el contratista cumple las obligaciones previstas en el contrato.
c. Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que el contratista debe realizar las actividades contratadas.
d. En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de sanciones contractuales a que haya lugar.
e. En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo con anticipación a la fecha del vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.
f. Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes
g. Expedir mensualmente el Informe de Supervisión que detalle el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.
h. Suscribir con el ordenador del gasto y el contratista las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente.
i. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las novedades que se presentan durante la ejecución del contrato.
j. Suscribir en conjunto con el contratista el acta de inicio una vez se verifique que la respectiva afiliación a la Administración de Riesgos Laborales (ARL), aprobación de pólizas cuando aplique, emisión del RPC y demás requisitos de legalización y ejecución del contrato.

5.3 PLAZO DE EJECUCIÒN:

El plazo del presente contrato de prestación de servicios será contado a partir de la fecha del Acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 18 de diciembre de 2026

5.4 LUGAR DE EJECUCION:

La Institución Educativa ESCUELA NORMAL SUPERIOR FARALLONES DE CALI.

5.5 VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato es por la suma de VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($ 21.825.000) y será pagado en NUEVE (9) CUOTAS DE DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE($2.425.000) CADA UNA. previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado por el futuro contratista, que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

6. IDENTIFICACIÒN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Teniendo en cuenta lo señalado Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación*

directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

7. SOPORTE TÈCNICO Y ECONÒMICO DEL CONTRATO:

Para el presente contrato, se estima que los honorarios del contratista que se requiere de acuerdo con su perfil, está alrededor de VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($ 21.825.000)

La Institución Educativa cuenta con el registro presupuestal para el presente contrato el cual se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad No. 000027 del 1 de abril de 2026 del rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.06 SERIVICIO DE MANTENIMIENTO por valor de $ 21.825.000 con el cual se amparan los recursos para garantizar el pago de servicios que se requiere.

8. ANÀLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACION:

La Institución Educativa ESCUELA NORMAL SUPERIOR FARALLONES DE CALI estima que no existe ningún riesgo ya que el servicio no implica un producto que esté sujeto a variaciones en los precios del mercado, que alteren el equilibrio económico del contrato, sino que depende única y exclusivamente del profesionalismo con que el contratista desarrolle el objeto del contrato.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS.

Para el efecto, los perjuicios que se deriven de esta contratación podría decirse que son relativos, pues ello depende en grado sumo de quien se contrate.

10. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA CONTRATACION:

La presente contratación se rige por el régimen especial de los Fondos de Servicios Educativos, conforme al Decreto 1075 de 2015, particularmente en lo dispuesto en el artículo 2.3.1.6.3.17, según el cual:

- Los contratos cuya cuantía sea inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes no se someten a los procedimientos del Estatuto General de Contratación.

- Su ejecución debe sujetarse al reglamento interno expedido por el Consejo Directivo, garantizando los principios de la función administrativa.

En consecuencia, la Institución Educativa se encuentra habilitada para adelantar este proceso bajo un esquema simplificado, siempre que se respeten los principios de:

- Transparencia
- Economía
- Responsabilidad
- Publicidad
- Selección objetiva

De acuerdo a lo anterior, se evaluará la propuesta de menor valor y en caso de cumplir con los requisitos habilitantes se le adjudicará el contrato.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, el día 15 de abril de 2026

Atentamente,

RICARDO HEREDIA GIRALDO
Rector
INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR FARALLONES DE CALI

Proyectó: Jorge Iván Arboleda Franco -Contratista
Revisó: Amparo Pineda Gomez - Profesional Universitaria
Leidy Viviana Vidal Castro - Auxiliar Administrativo 06